



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023

Proceso No. 036-2009-00625

En atención a la solicitud que precede, al tenor de lo reglado en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

1) Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de RIENZAS.A. y en contra de PROMOTORA CENTRO HISTORICO CARTAGENA DE INDIAS S.A.:

1.1. Por la suma de \$310'297.899, a favor de la demandante por concepto de lo ordenado en el numeral 4 de la Sentencia adiada 23 de marzo de 2017, suma que deberá ser indexada desde abril de 2013 hasta que se produzca el pago total de la obligación, atendiendo la variación porcentual anual del índice de precios al consumidor que certifique para el efecto el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

1.2. Por la suma de \$6.000.000, a favor de la demandante por concepto de costas fijadas y aprobadas.

1.3 Por los intereses de mora sobre los rubros descritos en los numerales 1.1 y 1.2, de esta decisión a la tasa civil prevista en el artículo 1617 del Código Civil, desde cuando se hizo exigible la obligación, esto es, el 17 de julio de 2023 (sexto día siguientes a la ejecutoria de la sentencia) y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se decidirá en su debido momento.

De conformidad al artículo 306 del citado código, y por haberse formulado la solicitud fuera de los 30 días siguientes a la fecha en que se obedeció lo resuelto por el superior, la notificación debe surtir personalmente. Hágasele saber al demandado que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Téngase en cuenta que RAMIRO BEJARANO GUZMÁN actúa como apoderado del extremo actor.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 77 del 24 de octubre de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria